

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
mantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogada la ley de Presupuestos generales del Estado de 1909 para el corriente año al pago de los expedientes de expropiación, ha de ajustarse á lo en la misma consignado, y toda vez que para esta obligación se determina en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 8.º la cantidad de dos millones para pago de los ultimados hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre del mismo año, se hace preciso que dicha cantidad se prorratee por el total importe que representan los expedientes ultimados hasta dicha fecha, cuya relación se insertó en las «Gacetas» del 8, 9, 10 y 11 de Marzo del pasado año, con deducción de los que se abonaron en el mismo, y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se publique en la «Gaceta de Madrid» relación de los expedientes de expropiación pendientes de pago, ultimados hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de dicho año.

2.º Que la cantidad de dos millones, consignados en la ley general de Presupuestos, capítulo 10, concepto 8.º, se prorratee por el total importe que represente la totalidad de cada provincia.

3.º Que la cantidad que á cada una de las provincias corresponda, se aplique el pago de los expedientes de la misma, por orden riguroso numérico, según la fecha de inco-

ación y la de entrada en el Ministerio.

4.º Que si dicho pago no pudiera ser total en algún expediente, se desglose éste en la cantidad necesaria, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1909, siguiéndose en un todo lo ordenado en la misma.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias inserten en los Boletines oficiales la parte que á la misma corresponde de la relación general que se publique en la «Gaceta».

Madrid 21 de Marzo de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

Subdirección de Aguas y Obras de Riego.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Juan Antonio García Payá y otros vecinos de Lorquí, solicitando autorización para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Segura.

Resultando que, tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, no se ha presentado reclamación alguna, y son favorables á la petición los informes oficiales.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Se concede autorización á D. Juan Antonio García Payá, para construir un dique de defensa de 130 metros de longitud, siguiendo la margen izquierda del río Segura, en el sitio llamado Soto de la Fuente, del término de Lorquí.

2.º El trazado en planta del eje del dique estará formado por tres alineaciones.

La primera recta, partiendo del punto A señalado en el anejo, siguiendo la margen del río en una longitud de 40,61 metros.

La segunda será una curva circular de acuerdo, y cuyos elementos principales son: ángulo, 146º38'; radio, 50 metros; desarrollo, 29,12 metros, y tangentes, 14,12 metros.

La tercera alineación será una recta tangente á la anterior y con una longitud de 49,51 metros.

3.º La sección transversal del muro se ajustará á las formas y dimensiones que se indican en el anejo, y que son: altura, 1,50 metros; ancho en la coronación, 1,30 metros, y talud exterior de tres por

dos; el espesor del revestimiento será de 0,30 metros.

4.º Las obras se ejecutarán cuidadosamente, colocando á mano los cantos, y de ninguna manera arrojándolos sin orden ni concierto; el paramento de la escollera que ha de estar en contacto del agua estará formado por los cantos de mayores dimensiones, los que se ajustarán al colocarlos para que formen una superficie algo regular, retocando ligeramente sus juntas y lechos para evitar en esta parte el empleo de ripio.

5.º Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará, con la presencia del resguardo correspondiente, haber ingresado en la Depositaria de Hacienda el 1 por 100 del presupuesto de las obras como fianza para responder al cumplimiento de las citadas condiciones.

6.º Los plazos para comenzar y terminar las obras será de dos y ocho meses á partir de la fecha de la concesión.

Dentro del primer plazo se replanteará el dique por el personal facultativo de la División Hidráulica del Segura, levantándose el acta correspondiente.

Transcurrido el segundo plazo, se procederá por el Ingeniero encargado al reconocimiento de las obras, haciendo constar en acta si han sido debidamente ejecutadas teniendo en cuenta las prescripciones anteriores.

7.º La inspección y vigilancia de las obras se hará por la División Hidráulica del Segura, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este servicio se originen.

8.º Las obras se conservarán en buen estado, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones necesarias cuando lo originen circunstancias especiales y lo juzgue oportuno.

9.º Todos los gastos que originen los reconocimientos que se lleven á cabo en atención á lo que disponen las cláusulas 7.ª y 8.ª, serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1910.—El Subdirector, Nicolau.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 80 de 21 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

EXAMENES ORDINARIOS DE INGRESO

El día 1.º de Junio próximo comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso, con arreglo al plan de estudios aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Señor Director de la Escuela, presentándolas en Secretaría antes del 23 de Mayo, acompañadas de la fe de bautismo ó acta de nacimiento legalizada, y de la cédula personal del ejercicio corriente.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Álgebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Nociones de Física y Geología.
- Dibujo de adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.
- Idioma inglés ó alemán.

Aprobadas que sean estas asignaturas, necesitarán además acreditar los aspirantes, para el ingreso en la Escuela, que tienen aprobadas en algún Instituto de segunda enseñanza las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal.

Los que no lo acrediten se examinarán de las mismas en la Escuela.

Los exámenes de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y de Geometría y Trigonometría constarán de dos ejercicios, uno práctico y otro oral, siendo indispensable haber sido aprobado en el primero para realizar el segundo.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio, podrán presentarse á los extraordinarios de Septiembre próximo, la fecha de cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao 15 de Marzo de 1910.—El Director, Leopoldo Elizalde.

(«Gaceta» núm. 77 de 18 de Marzo)

Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Conservatorio de Música y Declamación, una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Canto, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley, que ha de proveerse por concurso,

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
241	Antonio Valero García.	Tartanero.	1.º y 2.º	15 04
242	José Martínez Gómez.	Id.	Id.	15 02
298	Vicente Avilés Ruiz.	Id.	Id.	15 02
279	Angel Martínez.	Fotógrafo.	Id.	125 22
296	Mariano Giner Gil.	Talabartero.	Id.	76 80
298	Joaquín Benito Pérez.	Barbero.	Id.	40 74
301	José Caballero Fernández.	Id.	Id.	40 74
302	Antonio Fernández Escobar.	Id.	Id.	40 74
307	José García Sánchez.	Id.	Id.	40 74
313	Juan Navarro Cerezo.	Id.	Id.	40 74
322	Francisco Casanova.	Carrero.	Id.	40 74
326	Tomás Asensio Estrella.	Herbolario.	Id.	40 74
335	Tomás Ruiz García.	Herrero.	Id.	40 74
836	Felipe Ibañez García.	Horno.	Id.	40 74
334	Bartolomé Cánovas Martínez.	Id.	Id.	40 74
351	Juan Fenor Balaguer.	Id.	Id.	40 74
375	José Alcón Alcaraz.	Id.	Id.	40 74
376	Arturo Pérez Conesa.	Capataz.	Id.	73 64
381	Blas González Vidal.	»	Id.	105 18
405	Antonio Manrubia.	Abogado.	Id.	109 38
408	Serafin Martínez Meca.	Ultramarinos.	Id.	50 08
410	Salvador Carrión Carrión.	Tablajero.	Id.	26 72
410	Pedro Luján Conesa.	V. y aguardientes.	Id.	25 04
411	Antonio Maldonado.	Id.	Id.	25 04
413	Ginés Martínez Vélez.	Id.	Id.	25 04
418	José Pérez García.	Abacería.	Id.	16 70
423	Antonio Mateo Albaladejo.	Aceite y vinagre.	Id.	13 36
432	Juan Pagán Mendiola.	Porteador.	Id.	32 56
433	Alfonso Martínez Rosique	Id.	Id.	43 40
434	Salvador Gómez Roca.	Id.	Id.	21 70
437	Agustín Vargas.	Herrero.	Id.	14 02
439	Juan Abellana Ruiz.	Carpintero.	Id.	11 68
440	Andrés Ortiz Martínez.	Herrero.	Id.	11 68
P 1	Juan Martínez Mesa.	Vendedor pan.	Patente.	20 03
36	José Pérez Martínez.	Hortalizas.	Id.	20 04
14	Raimundo López López.	Id.	Id.	20 04
15	José Antonio Soto Ruiz.	Id.	Id.	20 04
20	Joaquín Pérez Martínez.	Carrero.	Id.	30 05
21	Gregorio Sánchez Valero.	Id.	Id.	30 05
3	Francisco Ortiz García.	Tabernero.	1.º y 2.º	116 88
18	Francisco Carmelo Cánovas.	Abacería.	Id.	79 30
19	Bartolomé Ruiz Riquelme.	1 caballería.	Id.	65 12
20	Enrique Albaladejo Meroño.	Tartanero.	Id.	15 02
21	José Madrid.	Fabricante.	Id.	66 78

(Se continuará.)

Número 1.973.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.º
—Término municipal de Molina.
—Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1909.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Agosto último, he dictado la siguiente

Procedencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORTUNA

Francisco Palazón Lozano, 1'75 pesetas.

ÑORA

Francisco Moñino Escobar, 0'28 pesetas.

ULEA

Antonio Peñaranda Abenza, 3'21 pesetas.

MURCIA

Pedro Ignacio Portillo, 34'41 pesetas.

CHURRA

Mariano Munuera, 1'46 pesetas.

FORTUNA

Juan Ruiz Ríos, 3'74 pesetas.

MOLINA

Juan Antonio Martínez García, 2'05 pesetas.

FORTUNA

Francisco Lozano Pérez, 12'93 pesetas.

MOLIMA

Antonio López Marín, 3'24 pesetas.

Jesé Marín Oliva, 3'21.
Tomás Martínez Paños, 2'06.
Juan P. Marín Oliva, 2'93.

FORTUNA

Domingo Miralles Zapata, 2'84 pesetas.

MOLINA

Blan Pujante Contreras, 2'34 pesetas.

Antonio Pastor Bernal, 1'26.

FORTUNA

José Palazón García, 57 pesetas.
Pedro Pagán Martínez, 3'52.
Antonio Palazón Palazón, 2'06.
Francisco Pagán Cutillas, 2'93.
Antonio Pastor Bernal, 87.
Isabel Palazón Gomariz, 1'75.
Jacinto Ruiz Ruiz, 3'21.
Pedro Poveda Lozano, 3'52.
Tomás Pérez Carrillo, 3'21.
Juan Palazón Salar, 2'19.
Vicente Salar Palazón, 1'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á o dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Molina 31 de Agosto de 1909.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.—Tercer trimestre de 1909.

Don Sebastián García Blanco, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Isabel Pardo Ortiz, 2,96 pesetas.

ALGAR

Mariano Calderón, 3'17 pesetas.

CARTAGENA

Juan Garrido, 12'09 pesetas.

LORCA

Hijos de José Maculé, 3'97 pesetas.

Emiliano López, 3'71 pesetas.

El mismo, 4'24.

El mismo, 4'23.

LA UNION

Felipe Martínez, 2'07 pesetas.

SANTA LUCIA

Rosendo López, 3'18 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 1.º de Octubre de 1909.—El Agente, Sebastián García.

Sexta seccion.

Número 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Febrero último.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Devolver al contratista de las obras de La Lonja en construcción en la plaza de San Agustín, Don Bartolomé Gallego, la fianza que prestó de 6.047 pesetas 08 céntimos.

Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras del nuevo edificio Matadero.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el derribo del pórtico del Almudí y el arreglo del piso y portales de las bóvedas.

Aprobar el pliego de condiciones para la venta del Matadero viejo.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero próximo pasado.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Que se comunique al arrendatario de arbitrios municipales la necesidad de ajustarse al criterio legal establecido por la Hacienda pública para la aplicación de las correspondientes tarifas, al café del Teatro de Romea.

Hacer constar en el acta á propuesta del Sr. Martínez Hilla, la parte que todos los Sres. Concejales toman en el sentimiento que sufre su compañero Sr. Armero, por la muerte de su esposa.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Confirmar el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde, de Tramoyista del Teatro de Romea, á favor de Manuel Medina.

Que el corte del agua en la acequia mayor de Barreras, se haga el Domingo 27 de los corrientes y en la de Aljufia el Domingo 13 de Marzo próximo y que por el Sr. Alcalde se publique el bando y adopten las medidas oportunas.

A propuesta del Sr. Salvat, que una Comisión lo más numerosa posible de esta Corporación, pase á saludar al nuevo Gobernador civil D. Leopoldo Riu y ofrecerles sus respetos.

Sesión del día 25.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la resolución de la Comisión provincial fecha 17 de los corrientes confirmando la proclamación de Concejal electo por el Distrito del Centro, hecha á favor de D. José Sánchez Jara; revocando como improcedente la recaída en favor de D. Mariano Jover Ros, y que quede proclamado en su lugar Concejal electo D. Francisco Hernández Arce.

Publicar el resultado del sorteo para la designación de Vocales asociados á la Junta municipal y que se comunique á los interesados, para que en el término de ocho días presenten sus excusas, pasados los cuales sin verificarlo, se les cite con el Ayuntamiento para celebrar Junta.

Aprobar varias cuentas y pagos. Autorizar al Sr. Alcalde para que contribuya á la suscripción nacional para el socorro de los damnificados, con motivo de las inundaciones en varias provincias.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al arbitrio de los coches del tranvía eléctrico de esta capital y que se le comunique al Gerente de dicha Empresa.

Aprobar el contrato de cesión para el barrido y limpieza de la población que hace el actual contratista D. Andrés Salcedo Grande en favor de D. José Antonio Marin Guerrero, en las mismas condiciones y tiempo en que fué otorgado.

Conceder nuevo título administrativo de 1.650 pesetas anuales, á Don Angel Martín Muñoz, Maestro Auxiliar propietario de la Escuela graduada de niños de esta capital.

Anunciar nueva subasta para el arrendamiento de la renta del Matadero general de reses, durante el año actual, bajo el mismo tipo que la anterior.

Telegrafiar al Concejal de este Ayuntamiento D. Ceferino Pérez Marín, que actualmente se encuentra en Madrid, á fin de que represente á esta Corporación en el homenaje que la Asociación de Escritores y Artistas, celebrará el día 26 de los corrientes para honrar la memoria del Maestro Caballero en el 4.º aniversario de su muerte.

Murcia 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Soler.

Sesión del día 18 de Marzo de 1910.

Presentado el anterior extracto de acuerdos, formado por el Secretario, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Número 664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos del año corriente en su primer periodo voluntario tendrá lugar en esta Sala Capitular durante los días del 24 al 31 ambos inclusive desde las ocho de la mañana á la una de la tarde y el segundo periodo que comprenderá desde el día primero al treinta de Abril próximo en las mismas horas, se efectuará en el domicilio del recaudador, calle de la Cruz, número 12.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Abanilla 22 de Marzo de 1910.—Antonio Ruiz.

Octava sección.

Número 672.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa de Totana y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Diego Menárguez Valcárcel, natural y vecino que fué de Alcántarilla, domiciliado en la calle del Mariscal, soltero, Presbítero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Don Francisco Menárguez Moreno y de Doña Agustina Valcárcel Botia, el cual falleció en su referido domicilio, á las seis horas del día ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales sus cuatro hermanos de doble vínculo Doña María Salud, Doña Jesusa Resurrección, Doña María Mercedes y Don Francisco de Paula Menárguez Valcárcel, por lo cual se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez.—Enrique García Asensio.—El Actuario Miguel Marín.

Número 627.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Vicente Isac Galicia, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Caravaca.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido demanda incidental á instancia de Doña Carmen Casenave, sobre que se la declarase pobre para litigar; y tramitada con arreglo á las prescripciones legales, se pronunció la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son de este tenor:

Sentencia:

En la ciudad de Caravaca á nueve de Marzo de mil novecientos diez, el Señor Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos promovidos por Doña Carmen Casenave y Chico de Guzmán, con autorización de su esposo Don José Gómez Correa, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, éste de oficio relojero y aquella dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, por derecho propio, bajo la dirección del Abogado Don Antonio López y representada por el Procurador Don Juan Guerrero, sobre que se la declare pobre para seguir el juicio de abintestato de su madre Doña Concepción Casenave y Chico; en el que se emplazó por cédula á los que pudieran tener interés en el abintestato, publicada en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, por ignorarse su domicilio y paradero; Don Juan de Dios Alderete, Doña Carmen Ojeda, viuda de Don Félix Alderete, por sí y en representación de su hijo Félix García Ojeda ó Alderete Ojeda y Doña Concepción Alderete Ojeda ó García Ojeda, representados en los extrados del Juzgado por habérseles acusado la rebeldía, en cuyo expediente es también parte el Señor Abogado del Estado de esta provincia, con residencia en Murcia.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á Doña Carmen Casenave y Chico de Guzmán, vecina de esta ciudad, en sentido legal y con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de las obligaciones que la imponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley, para continuar el juicio de abintestato de su madre Doña Concepción Casenave y Chico.

Notifíquese esta sentencia á las partes en debida forma, teniendo presente en cuanto á los demandados declarados en rebeldía las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la referida ley de Enjuiciamiento civil, y expidiéndose exhorto al Señor Juez de primera instancia decano de los de Murcia, en cuanto al Señor Abogado del Estado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Deogracias Guardia.

Cuya sentencia se pronunció en audiencia pública el mismo día por el Señor Juez que la autoriza.

Y para que se notifique á los demandados en rebeldía Don Juan de Dios Alderete, Doña Carmen Ojeda, viuda de Don Félix Alderete, por sí y en representación de su hijo Félix García Ojeda ó Alderete Ojeda y Doña Concepción Alderete Ojeda ó García Ojeda, por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo mandado en dicha sentencia, lo libro y firmo en Caravaca á calor de Marzo de mil novecientos diez.—Vicente Isac.

Número 639.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Procesados: Antonio Escolar Sánchez, hijo de Antonio y Matilde, natural de Lorca, casado, industrial,

de veintinueve años de edad, no constan otras señas, último domicilio, en Cartagena, Balcones Azules. (Se presume se halle en Barcelona ó en La Unión); Luis Servati Diaz, hijo de Luis y Dolores, natural de Santander, soltero, zapatero, de treinta y cuatro años de edad, no constan otras señas, último domicilio, Cartagena, San Crispín, número veintidós, y Antonio Gironés Sánchez, hijo de Juan y María, natural de Cehegin, casado, jornalero, de cuarenta y nueve años, no constan otras señas, último domicilio, Cartagena, Monroy, número veintiocho por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Barcelona y «Gaceta de Madrid».

Cartagena diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, José Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 667.

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 3 de Abril próximo á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 26 de Marzo de 1910.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten impositciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 18 DE MARZO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	13.098.565'80
Impositciones durante la semana.		490.626'69
Suma.		13.589.192'49
Reintegros.		352.513'09
Saldo.		13.236.679'40

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.